



## **Procedimiento de Contingencia para Auditorías de la RSPO**

**Este procedimiento es aplicable cuando hay causas de fuerza mayor (como pandemias, desastres naturales, disturbios civiles, etc.) que impiden al equipo de auditoría realizar verificaciones in-situ**

**25 de agosto de 2020**

## **Introducción**

En marzo de 2020, la Secretaría de la Mesa Redonda sobre el Aceite de Palma Sostenible (RSPO) emitió memorandos a todos sus Organismos de Certificación (OC) acreditados sobre la realización de auditorías con respecto a los P&C de la RSPO y la Certificación de la Cadena de Suministro (CCS) de la RSPO.

En vista de que la pandemia de COVID-19 sigue siendo una preocupación constante en muchos países y regiones, y que las restricciones de viaje o los estrictos procedimientos de cuarentena siguen siendo impuestos por sus respectivos gobiernos, la Secretaría de la RSPO ha estado trabajando en estrecha colaboración con los miembros de la RSPO, los Organismos de Certificación y nuestro organismo de acreditación para identificar formas de garantizar que nuestras normas sigan siendo creíbles, y que los efectos de COVID-19 no afecten nuestra capacidad de mantener el alto nivel de garantía y aseguramiento que se espera de los sistemas de certificación de la RSPO.

### **Procedimientos de auditoría de la RSPO ante el COVID-19**

Este procedimiento se ha elaborado para regir las excepciones derivadas de las perturbaciones de las actividades de auditoría debidas al COVID-19 y las restricciones de viaje impuestas por las autoridades. Se trata de medidas temporales por lo que los Organismos de Certificación deben conservar pruebas de las advertencias de seguridad para los casos en que no haya sido posible una auditoría in situ por parte de su equipo de auditoría. Tan pronto como las autoridades competentes hayan levantado las restricciones de viaje, se llevarán a cabo auditorías de la RSPO según los procedimientos habituales de la RSPO.

Se aplicarán los siguientes procedimientos:

#### **Certificación de la Cadena de Suministro de la RSPO**

Los OC pueden decidir si se debe realizar una auditoría in situ o una auditoría remota para sus clientes certificados en la cadena de suministro de la RSPO. Si se lleva a cabo una auditoría remota, los OC deberán mantener evidencia pertinente que demuestre que se les impidió realizar la auditoría in situ. Esta disposición abarca las auditorías de Certificación Inicial (CI), de Vigilancia Anual (ASA) o de Recertificación (RC). La licencia Palm Trace para la certificación de cadena de suministro (CCS) sólo se puede prorrogar por un máximo de 3 meses. Se solicitará la prórroga de la licencia antes de la caducidad de la licencia Palm Trace y puede hacerse si el OC determina que es necesario.

## **Auditorías de Certificación en los P&C de la RSPO y Estándar de la RSPO para Pequeños Productores Independientes**

Desde marzo de 2020, los Organismos de Certificación deben realizar una combinación de auditorías remotas y auditorías in situ. La auditoría remota se utiliza con el propósito de dar una prórroga a la licencia PalmTrace de la unidad certificada. Sólo se puede solicitar una licencia para una nueva entidad cuando se ha realizado una auditoría in situ. El tiempo necesario para la auditoría remota no excederá el 30% del total de días-hombre indicados en el contrato comercial entre el OC y el titular del certificado o en la propuesta hecha por el OC. Las orientaciones preliminares para los OC se elaboraron a tal efecto y también se alienta a los OC a que utilicen las diversas herramientas tecnológicas disponibles durante la auditoría remota.

Con la actual pandemia en curso, la Secretaría de la RSPO ha identificado los siguientes escenarios de auditoría que deberían realizarse **en orden de prioridad**:

- **Escenario de Auditoría 1 (para todos los tipos de auditorías y verificación del PNP)** - las auditorías se llevan a cabo in situ por el equipo de auditoría de los OC.
- **Escenario de Auditoría 2 (para todos los tipos de auditorías y verificación del Procedimiento de Nuevas Plantaciones-PNP)** - debido a las restricciones de viajes, el equipo de auditoría del OC realiza primero una auditoría remota y sigue con una auditoría in situ una vez que se ha levantado la restricción de viajes.
- **Escenario de Auditoría 3 (para todos los tipos de auditorías y verificación del PNP)** - debido a las restricciones de viajes, el equipo de auditoría del OC realiza primero una auditoría remota y sigue con una auditoría in situ con la asistencia de un facilitador de auditoría del OC. El uso del Facilitador de Auditoría del OC se hará de acuerdo con el documento guía elaborado por la RSPO.
- **Escenario de Auditoría 4 (sólo para las auditorías de vigilancia anual y de recertificación)** - debido a un confinamiento prolongado, procedimientos restrictivos de cuarentena o la falta de conexión a Internet, la auditoría in situ para el año de licencia actual (por ejemplo, el año 2020) no es posible hasta el siguiente año de licencia (por ejemplo, el año 2021). En tales casos:
  - El equipo de auditoría del OC realizará la auditoría remota otorgando una prórroga de la licencia cada 3 meses.
  - El OC podrá combinar la auditoría del año 2020 con la auditoría in situ en el año 2021. Sin embargo, el muestreo de las auditorías se aumentará en un 50% para abarcar los muestreos de las auditorías del año anterior (sitios, registros y entrevistas).
    - Por ejemplo, para una Unidad de Certificación con 16 fincas, con una licencia válida hasta el 1º de abril de 2020, prorrogada hasta el 1º de julio de 2020, y realizada la auditoría remota en junio de 2020, la licencia puede prorrogarse hasta el 1º de octubre de 2020. Si la auditoría in situ aún no es posible, la licencia puede prorrogarse hasta el 1º de enero de 2021. Si la auditoría in situ sólo es posible en marzo de 2021, se deben tomar las siguientes medidas:

- Prorrogar la licencia desde el 1 de enero de 2021 hasta abril de 2021
- El último día posible para realizar la auditoría in situ es el 31 de marzo de 2021
- El número de fincas del muestreo debe ser de seis (6) fincas [es decir, 4 + 2 del muestreo del año anterior, en el que cuatro (4) fue el número de fincas (muestra) auditadas en la última auditoría].

### **Estándar de la RSPO para Pequeños Productores Independientes**

Los **Escenarios de Auditoría 1, 2 y 3** anteriores son aplicables para las auditorías según el Estándar de la RSPO para PPI. Sin embargo, para la auditoría en la Fase de Elegibilidad, se puede aplicar lo siguiente:

Se permite la auditoría remota para la certificación de un Grupo de PPI para la **Fase de Elegibilidad** con las siguientes medidas adicionales que se enumeran a continuación:

1. En un plazo de 6 meses a partir de la certificación, se realizará una verificación in situ para comprobar los indicadores que han sido catalogados como de alto riesgo.
2. Si se detecta una no conformidad durante la verificación in situ, la certificación y la licencia PalmTrace del grupo de PPI se suspenderán inmediatamente en espera del cierre de la no conformidad.
3. No se permitirá la incorporación de nuevos miembros una vez que el grupo de PPI haya sido certificado mediante una auditoría remota. Esto sólo puede hacerse una vez que se haya realizado una verificación in situ.